

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICIATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo indicado en el informe del Gabinete Jurídico SSPI00027/17 en relación con el proyecto de decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril.

La Agencia Andaluza del Conocimiento fue creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 de las Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, siendo aprobados sus Estatutos por el Decreto 92/2011, de 19 de abril.

La Agencia Andaluza del Conocimiento es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 54.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería que tiene asignadas las competencias en materia de universidades, investigación y transferencia del conocimiento.

Corresponde a la Agencia Andaluza del Conocimiento ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias; y de fomento, gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Tras más de seis años de funcionamiento, se ha constatado la conveniencia de modificar determinados aspectos organizativos y mejorar el desarrollo de los enunciados relativos a las funciones que tiene encomendadas, cubriendo ciertas lagunas puestas de manifiesto en los procesos de evaluación y control de sus actividades.

La propuesta de modificación se atiene a los principios requeridos por el citado artículo 129.1 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, como a continuación se expone.


**Adecuación a los principios de necesidad y eficacia.**

La necesidad de modificar los Estatutos de la Agencia se ha puesto de manifiesto en el ejercicio cotidiano de las funciones que desarrolla, tanto propias de la Agencia como encomendadas por la Consejería a la que halla adscrita; siendo ello corroborado en diversos informes de la Intervención General y del Gabinete Jurídico en los que se recomendaba abordar la mejora y clarificación del enunciado de las competencias de la Agencia en materia de subvenciones, así como de las funciones de sus órganos, diferenciando las de gobierno de las de dirección, y concretando, entre estos últimos, a cuál corresponde la condición de máximo órgano ejecutivo.



C./ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación: EzzD3a2ZFijO9oy7ZxRhPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EzzD3a2ZFijO9oy7ZxRhPw==	PÁGINA	1/3
 EzzD3a2ZFijO9oy7ZxRhPw==				

Asimismo, se ha puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar los preceptos relativos a la organización y ejercicio de las competencias en materia de evaluación y acreditación de las actividades universitarias y de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento; aspectos estos de gran trascendencia, por lo que suponen de ejercicio de potestades administrativas y que, con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la Agencia, ejercía el desaparecido organismo autónomo, o agencia administrativa, Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, sin que se hubieran regulado con suficiente precisión en los Estatutos de la nueva Agencia.

En aras de una mayor eficacia en el funcionamiento de la Agencia se revisa la composición de su máximo órgano de gobierno y la titularidad de su Presidencia; de modo que ésta pase a corresponder a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de universidades, investigación y transferencia del conocimiento, en vez de a la persona titular de la Consejería a que esté adscrita la Agencia.

A su vez, respecto de los vocales del Consejo Rector, que hasta ahora son nombrados “ad personam” por decreto del Consejo de Gobierno, se prevé que sean nombrados por orden de la Consejería y se fija su número en quince (actualmente se contempla que sean entre diez y quince), distribuyéndose por tercios: de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de personalidades del ámbito universitario y de personalidades del ámbito empresarial con relación con las actividades de I+D+I.

Igualmente se persigue una mayor eficacia en la regulación de la actividad de la Agencia, al desarrollar aspectos no previstos en la redacción actual de los Estatutos en materia de indemnizaciones por razón del servicio a acreditar a favor del personal de la propia Agencia y de sus colaboradores técnicos externos, aplicando la misma normativa vigente para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Adecuación al principio de proporcionalidad.**

El proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Agencia atiende al principio de proporcionalidad, en tanto que se refiere únicamente a aspectos organizativos y de funcionamiento, dentro de las competencias que le son propias, y que resulta necesario regular para atender a cuestiones evidenciadas tras seis años de actividad, sin que por ello se restrinjan derechos.

**Adecuación al principio de seguridad jurídica.**


El proyecto de Decreto cumple con el principio de seguridad jurídica, en tanto que se plantea de forma coherente con el marco del ordenamiento jurídico vigente. El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 47 competencia exclusiva sobre la estructura y organización de sus órganos administrativos públicos. Por otra parte, los artículos 53 y 54 regulan las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de universidades e investigación, en cuyo desarrollo se aprobó, entre otras normas, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que creó la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Por otro lado, las modificaciones previstas en el Decreto vienen a completar aspectos que aportan una mayor seguridad jurídica tanto a los gestores y personal de la Agencia como a quienes colaboran con ella o son usuarios de sus servicios.



C./ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación: EzzD3a2ZFijO9oy7ZxRhPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EzzD3a2ZFijO9oy7ZxRhPw==	PÁGINA	2/3
				
EzzD3a2ZFijO9oy7ZxRhPw==				

**Adecuación al principio de transparencia**

En aplicación del principio de transparencia se publica tanto el proyecto de Decreto como la documentación que integra el correspondiente expediente conforme a lo previsto en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Adecuación al principio de eficiencia.**


Siendo la eficiencia la relación entre la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la economía en la aplicación de recursos, puede afirmarse que la propuesta Decreto se adecua a dicho principio, en tanto no supone la introducción de cargas innecesarias ni accesorias a las imprescindibles para su adecuada tramitación y posterior aplicación.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.



C./ Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

Código Seguro de verificación: EzzD3a2ZFijO9oy7ZxRhPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EzzD3a2ZFijO9oy7ZxRhPw==	PÁGINA	3/3
				
EzzD3a2ZFijO9oy7ZxRhPw==				